



tanto de Curado aprobado a treinta y uno de
 Mayo de mil ochocientos y dos expresamente en el
 Art.º tercero del Cap.º seto.º de iurista. Y en
 consecuencia acordó: se cumpla y obedezca
 lo que previene el dicho Tribunal, haciéndose
 saber el contenido del Art.º citado a el Res.
 partidos de la Sumaria de la Jta. Duda.
 en el cont.º año Juan Tubin Obispo p.º en
 inteligencia y ejecución de lo que se ordena
 fdo

Habiéndose visto los Cuentas de la
 gub.ª dada p.º D. Fran.º Ferrn de Caceres
 pectiva a la aud.ª de diez y ocho, diez y nueve
 se, veinte, y unidas a la veinte y tres, acordó
 con pava a la judicial p.º en inspeccion que
 gense recibo expreso de ellas en la via p.º
 en recordado

Con lo que se cambió este acta de firmar
 de tenor de una de el. Certifico

Dn.º José
 Francisco de Parado

Martin de Guadañe
 Fiscal

Poligono mim.º
 Juan Ramon
 Muñoz

Juan Ripentey

En recordo que el Dño. hicieruse a Juan Tubin Obispo
 de etades y edad Repartidor de Duda lo que venia
 p.º el Tribunal de Curado leyendole el Art.º de
 tenor de la anterior, y remifeto queda enterado de lo que
 fdo

